



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-148280244-APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el EX-2023-148280244-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma BAUSCH & LOMB ARGENTINA S.R.L., solicita la corrección de errores materiales que se habrían deslizado en la Disposición DI-2023-10763-APN-ANMAT#MS, correspondiente a la especialidad medicinal denominada MURO 128 / CLORURO DE SODIO, Forma Farmacéutica y Concentración: Solución oftálmica estéril, CLORURO DE SODIO 20 mg/ml – 50 mg/ml y Ungüento oftálmico, CLORURO DE SODIO 50 mg/g; aprobado por Certificado N° 49.344.

Que los errores detectados recaen en el artículo 1° en la concentración del IFA.

Que dichos errores se consideran subsanables, en los términos de lo normado por el Artículo 101 del reglamento aprobado por Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991).

Que la Dirección de Investigación Clínica y Gestión del Registro de Medicamentos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y sus modificatorias.

Por ello;

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1. – Rectifícanse los errores materiales detectados en el artículo 1° de la DI-2023-10763-APN-ANMAT#MS, en donde dice: “UNGUENTO OFTÁLMICO: Cloruro de sodio 5 mg/g: Envases conteniendo 1 y 2 pomos de 3.5 g, Se deja constancia que se mantiene la presentación autorizada de: SOLUCION OFTÁLMICA ESTERIL, Cloruro de sodio 5 mg/ml: Envases conteniendo 15 ml, 30 ml y muestra medica conteniendo 2 ml”, debe decir: “UNGUENTO OFTÁLMICO: Cloruro de sodio 50 mg/g: Envases conteniendo 1 y 2 pomos de 3.5 g, Se deja constancia que se mantiene la presentación autorizada de: SOLUCION OFTÁLMICA ESTERIL, Cloruro de sodio 50 mg/ml: Envases conteniendo 15 ml, 30 ml y muestra medica conteniendo 2 ml”.

ARTÍCULO 2°. – Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado N° 49.344 siempre que el mismo se presente acompañado de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de la presente Disposición. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2023-148280244-APN-DGA#ANMAT

mb